



**Código de Conducta para Proveedores y
Subcontratistas
(CdC)**

CONTENIDO

- 1. DERECHOS HUMANOS Y CONDICIONES DE TRABAJO**
- 2. CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE Y SENSIBILIZACIÓN**
- 3. INTEGRIDAD EMPRESARIAL**
- 4. APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA**

Lau Lagun Bearings S.L. ("LLB") define este Código de Conducta de Proveedores y Subcontratistas ("CdC") como el estándar básico donde LLB recoge todas las preocupaciones y comportamientos solicitados en los negocios, con el objetivo de asegurar el respeto mutuo, la honestidad y la equidad en el trato diario con los Proveedores y Subcontratistas ("Proveedores"). LLB cree en el desarrollo, la producción y la distribución de productos y servicios de forma responsable y sostenible, ya que genera confianza con los Clientes, con la sociedad y con los Proveedores.

Fuertemente comprometida con la Responsabilidad Social Corporativa (RSC), LLB busca construir rodamientos innovadores de gran tamaño, proporcionando un lugar de trabajo gratificante, siendo un socio de confianza y apoyando a la comunidad y a las partes interesadas en las áreas donde operamos, y este CdC es la extensión de nuestro propio compromiso y requisitos a nuestra Cadena de Suministro.

Este CdC se aplica a todas las actividades de compra de LLB en todo el mundo y es una parte integral del acuerdo entre el Proveedor y LLB.

El alcance de este documento es definir los requisitos éticos y legales mínimos para los Proveedores de LLB en diferentes áreas:

- Derechos Humanos y Condiciones de Trabajo
- Cuidado y Conciencia Medioambiental
- Integridad Empresarial

LLB establece unos principios mínimos para garantizar que las actividades del Proveedor cumplen con los derechos humanos basados en nuestro CdC interno, así como en las leyes y regulaciones nacionales e internacionales vigentes. Además, el Proveedor deberá cumplir en todo momento con cualquier ley y requisito legal aplicable y operar de forma honesta y equitativa a lo largo de sus relaciones comerciales.

El Proveedor deberá cumplir todos los requisitos del presente CdC.

Asimismo, el Proveedor se esforzará por que todos los requisitos de este CdC sean cumplidos por sus propios subproveedores, así como por todas sus propias operaciones o empresas afiliadas.

El Proveedor será proactivo a la hora de abordar adecuadamente cualquier riesgo de violación de los requisitos, ya sea en sus instalaciones o en su cadena de suministro.

El Proveedor implementará y pondrá a disposición de todos los empleados y terceras partes los canales de quejas y mecanismos de remediación adecuados para que puedan plantear sus preocupaciones o quejas, pero también recomendaciones e ideas de mejora relativas a las operaciones del Proveedor, sin temor a represalias.

Cumplimiento legal

Fundamental para todas las áreas de este CdC y la línea de base de todos los negocios con LLB, LLB requiere que sus Proveedores conozcan y cumplan con todas las leyes y reglamentos aplicables, así como los términos y condiciones contractuales acordados con

LLB. En particular, las leyes para combatir la corrupción y el lavado de dinero, la competencia y la ley antimonopolio, control de exportaciones y la legislación fiscal tienen que ser obedecidas. Todos los permisos, aprobaciones, licencias, registros, inspecciones e informes relacionados legalmente requeridos deberán estar en vigor, actualizados y disponibles para su inspección previa solicitud.

En caso de que las leyes y normativas locales sean menos restrictivas, se aplicarán los principios del presente CdC. En caso de que un requisito esté cubierto por este CdC, así como por las leyes aplicables y/o un acuerdo con LLB, se aplicará la normativa más estricta que ofrezca la mayor protección. En los casos en que exista una contradicción directa entre la legislación local y los principios contenidos en el presente CdC, prevalecerá la legislación local.

1. DERECHOS HUMANOS Y CONDICIONES DE TRABAJO

Las prácticas y operaciones del Proveedor deben respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales de conformidad, como mínimo, con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los principios relativos a los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Dependiendo de las circunstancias, el Proveedor tendrá en cuenta normas adicionales. El Proveedor se asegurará de que este CdC se despliega adecuadamente a lo largo de su cadena de valor.

Prohibición del trabajo forzoso

El Proveedor no permitirá, participará ni se beneficiará de ningún tipo de trabajo forzoso, incluidos el trabajo en régimen de servidumbre, la servidumbre por deudas, el trabajo forzoso en instituciones penitenciarias, la esclavitud o la trata de seres humanos. Todo empleo es voluntario, y los trabajadores son libres de abandonarlo en cualquier momento o poner fin a su relación laboral.

Prohibición del trabajo infantil

El proveedor no permitirá, practicará ni apoyará el uso de mano de obra infantil. El término "niño" se refiere a cualquier persona menor de 16 años, o por debajo de la edad mínima para trabajar en el país, la que sea mayor.

No discriminación

El Proveedor no permitirá, practicará ni apoyará ningún tipo de discriminación basada en la raza, el color, la edad, el sexo, la orientación sexual, el origen étnico, la discapacidad, el embarazo, la religión, la militancia política, la afiliación sindical o el estado civil en los contratos, la remuneración y en las prácticas relacionadas con el empleo, como los ascensos, las bonificaciones, el acceso a la formación, el despido o la jubilación.

Respeto de la libertad de asociación y negociación colectiva

El Proveedor respetará los derechos de los trabajadores a asociarse libremente, afiliarse o no a sindicatos, buscar representación, formar parte de consejos de trabajadores de acuerdo con la legislación local y negociar colectivamente con la empresa o sus representantes. El

Proveedor garantizará que los representantes y cualquier personal implicado en la organización de los trabajadores no sean objeto de discriminación, acoso, intimidación o represalias por afiliarse a un sindicato o participar en actividades sindicales, y que dichos representantes tengan acceso a sus miembros en el lugar de trabajo.

Trato justo

El proveedor no permitirá, practicará ni apoyará actos de acoso físico, verbal, sexual o psicológico, abusos o amenazas en el lugar de trabajo. Definirá políticas y procedimientos disciplinarios que serán debidamente comunicados a todos los trabajadores y tomará medidas para prevenir y remediar tales actos cuando proceda.

Cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud Laboral

El Proveedor cumplirá con todo lo dispuesto en la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto del personal empleado, directa o indirectamente, para la ejecución del contrato y asumirá todas las responsabilidades por incumplimiento de sus obligaciones laborales, accidentes de trabajo e incumplimiento de la Legislación Social.

Condiciones de trabajo seguras

El Proveedor garantizará un entorno de trabajo seguro y saludable y adoptará medidas eficaces para prevenir posibles accidentes y daños para la salud de las personas trabajadoras derivados, asociados u originados durante el trabajo, minimizando -en la medida de lo razonable- las causas de los riesgos inherentes al entorno de trabajo, y teniendo en cuenta los conocimientos actuales del sector y de cualquier riesgo específico.

Obligación de garantizar un salario digno

Los salarios y beneficios que se paguen por una semana estándar de trabajo deben cumplir, como mínimo, con el salario mínimo del país o, en su defecto, un referente de la industria aceptable. En cualquier caso, los salarios siempre deben ser suficientes para cubrir las necesidades mínimas y para proporcionar ingresos discrecionales.

Todos los trabajadores deben recibir información comprensible y por escrito sobre sus condiciones de empleo en lo que se refiere a los salarios antes de comenzar a trabajar y sobre los datos de sus salarios del periodo de pago cada vez que se les paga.

Las deducciones de los salarios como medida disciplinaria o cualquier deducción de los salarios que no esté prevista por la ley, no están permitidas sin permiso expreso del trabajador. Se deben documentar todas las medidas disciplinarias.

El horario de trabajo debe ajustarse a la legislación vigente del país de residencia.

Las horas extra siempre deben compensarse en base a la legislación vigente del país y no excederse en base a las limitaciones impuestas por la legislación vigente.

Las horas extra y los beneficios deben pagarse durante el periodo trabajado.

2. CUIDADO Y CONCIENCIACIÓN MEDIOAMBIENTALES

Cumplimiento de la normativa medioambiental

El proveedor deberá cumplir toda la normativa medioambiental vigente en materia de generación y gestión de residuos, vertidos, emisiones atmosféricas, ruidos y prevención de la contaminación del suelo. Asimismo, será responsable del cumplimiento de toda la normativa sobre uso y almacenamiento de productos químicos en las zonas de trabajo durante toda la ejecución del contrato y asumirá todas las responsabilidades por el incumplimiento de sus obligaciones con el medio ambiente. El Proveedor será responsable de informar puntualmente a todos sus empleados de las obligaciones medioambientales que, por ley o a petición expresa de LLB, se adquieran en virtud del contrato.

Abastecimiento responsable

El Proveedor ejercerá la debida diligencia adecuada con respecto al abastecimiento, extracción y manipulación de tantalio, estaño, wolframio, oro, cobalto, o cualquier otro material o derivado designado por el Departamento de Estado de EE.UU., o cualquier otra institución nacional o internacional reconocida, como las Directrices de Debida Diligencia de la OCDE, como "mineral conflictivo". El proveedor también deberá determinar de forma fiable el origen y la fuente de dichos minerales. El proveedor debe ser capaz de revelar el mapeo de la cadena de suministro hasta el origen primario asociado con los productos o servicios proporcionados a LLB que contengan cualquier "mineral de conflicto". El proveedor está obligado a llevar a cabo la debida diligencia en la cadena de suministro para garantizar que los "minerales de conflicto" se obtienen de minas y fundiciones fuera de las regiones en conflicto. El proveedor deberá contar con una política y un proceso para garantizar que cualquiera de estos minerales de conflicto contenidos en los productos fabricados por el proveedor no financian ni benefician directa o indirectamente a los autores armados de abusos de los derechos humanos ni contribuyen de ninguna otra forma directa o indirecta a las violaciones de los derechos humanos.

Sustancias peligrosas

El proveedor identificará las sustancias potencialmente peligrosas en los productos y artículos químicos utilizados en su producción y se asegurará de que se manipulan, transportan, almacenan, reciclan y eliminan de forma segura. Como mínimo, deberá informarse sobre REACH y RoHS.

Se dispondrá de información de seguridad para educar, formar y proteger a los empleados frente a materiales peligrosos y los empleados tendrán acceso a equipos de protección personal adecuados.

3. INTEGRIDAD EMPRESARIAL

Corrupción y soborno

El Proveedor no tolerará, permitirá ni participará en ninguna forma de corrupción, extorsión o soborno en la realización de sus negocios. Se asegurará de que se mantengan los más altos estándares de integridad en todas las interacciones comerciales adoptando una política de

tolerancia cero para prohibir cualquier forma de soborno, corrupción, extorsión y malversación (incluyendo la promesa, oferta, entrega o aceptación de cualquier soborno). El Proveedor evitará cualquier actividad fraudulenta por parte de sus representantes en relación con la recepción de cualquier suma de dinero de LLB.

Blanqueo de dinero

El Proveedor cumple con la legislación aplicable para la prevención del blanqueo de capitales.

Respeto a la libre competencia

LLB está firmemente comprometida con la libre competencia y el comportamiento leal en el mercado. En consecuencia, siempre que LLB compita con uno o más competidores para desarrollar una operación comercial, los destinatarios de este CdC se abstendrán de cualquier práctica anticompetitiva con el fin de favorecer los intereses de LLB.

Se consideran prácticas anticompetitivas las siguientes

- La obtención ilícita de información sobre el producto u oferta del competidor.
- La concertación con uno o varios competidores para fijar precios u otros elementos determinantes de la oferta a la que se concurre.
- La difusión de información falsa o engañosa que perjudique a uno o varios competidores.
- La realización de publicidad engañosa de su negocio y cualquier conducta que pueda constituir un abuso o restricción ilícita de la competencia.

Conflicto de intereses

Existe conflicto de intereses cuando uno de los destinatarios de este CdC debe tomar una decisión que afecta tanto a los intereses de LLB como a los intereses del destinatario y de las personas vinculadas. Se consideran personas vinculadas al empleado a efectos del presente CdC los padres, hermanos, hijos menores de edad, cónyuges o personas con análoga relación de afectividad, representantes, apoderados, agentes o sociedades controladas.

Por ejemplo, sería un conflicto de intereses

- Decidir o recomendar la adjudicación de un contrato LLB a una empresa en la que trabajara un familiar de la persona encargada de tomar la decisión.
- Tomar una decisión empresarial que pueda beneficiar directamente a una persona relacionada con el responsable de tomar la decisión, ya sea porque es uno de los que ganan dinero con la decisión o porque la empresa en la que trabaja es la que va a obtener el beneficio.

Derechos de propiedad intelectual y confidencialidad

El Proveedor respetará la información confidencial y los derechos de propiedad intelectual de LLB protegiéndolos contra el uso indebido, la manipulación incorrecta, la falsificación, el robo, el fraude o la divulgación indebida, de conformidad con la legislación aplicable y las

condiciones contractuales con LLB. Se anima al proveedor a aplicar una estrategia de gestión de la información, incluyendo una política, que garantice los niveles y umbrales adecuados, así como los registros para la integridad del negocio adecuado.

Seguridad y confidencialidad de la información

Con carácter general, los destinatarios de este CdC no podrán utilizar la información que conozcan como consecuencia de sus relaciones con LLB para obtener una ventaja personal, ni facilitarla en ningún caso a terceros.

Compromiso de transparencia

Respetando siempre las restricciones a la libre divulgación de información técnica o comercial, clasificada como reservada o confidencial, LLB está plenamente comprometida con la transparencia de sus actuaciones.

Privacidad de los datos

Siempre que se confíe a un Proveedor información personal sobre individuos, el Proveedor deberá salvaguardarla y tomar las medidas adecuadas para protegerla de un uso indebido. Todas las leyes de privacidad de datos aplicables, así como los términos contractuales con LLB se observarán al recoger, almacenar, utilizar, procesar o compartir información personal sobre individuos.

Control de las exportaciones

El Proveedor cumple con las leyes internacionales aplicables a la importación y exportación de bienes, servicios e información, incluyendo el cumplimiento de todas las leyes aplicables que prohíben o restringen las relaciones comerciales con países, entidades o personas sancionadas.

4. APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El tratamiento adecuado de los casos de incumplimiento es una parte clave de nuestra gestión integral del cumplimiento. LLB no tolera comportamientos no conformes con el CdC. El Proveedor que viole este CdC para Proveedores, será responsabilizado.

LLB se compromete plenamente a gestionar adecuadamente los casos de incumplimiento mediante:

- Tomando todas las alegaciones seriamente.
- Investigando las alegaciones de manera eficiente y oportuna.
- Evaluar los hechos objetiva e imparcialmente.
- Realizando auditorías de cumplimiento de los registros apropiados.
- Adoptar las medidas correctivas y sanciones adecuadas en caso de que se confirme una

alegación.

LLB se reserva el derecho de cobrar al Proveedor los costes adicionales derivados del incumplimiento del presente CdC.

Cualquier violación de los Requisitos se considerará un menoscabo material de la relación comercial con el Proveedor. En este caso, LLB se reserva el derecho a exigir el esclarecimiento de los hechos, el inicio de medidas e información al respecto, sin perjuicio de ulteriores derechos. La falta de voluntad de colaboración o la no introducción demostrable de medidas de mejora adecuadas en un plazo razonable, así como la gravedad de la infracción, podrán dar lugar a la rescisión de la relación comercial.

Fecha:

Nombre y dirección del proveedor:

Nombre y cargo del representante del proveedor:

Firma:

Sello de la empresa: